



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6553/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y DNV- 21 DISTRITO-DIVISION CONSERVACIÓN/ MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO EL AGUILA-LA PAMPA. -

DICTAMEN ALG N.º

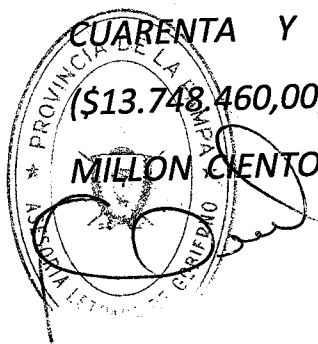
154/21

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Algarrobo del Águila (fs. 1), con el fin de la celebración de un Contrato Interadministrativo con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Por el contrato referenciado (fs.2/9) **"LA D.N.V. 21º DTO acuerda con "EL MUNICIPIO" para que este realice tareas de Mantenimiento de Rutina en la RN N° 143, tramo: "Limay Mahuida/Empalme Ruta Nacional 151" en las progresivas Km.148.96 – Km.246,51, consistentes en el repaso y perfilado de calzada de suelo natural con motoniveladora; reparación y mantenimiento de guardaganados"** (cláusula primera).

En el aspecto temporal y en relación a su monto, establece que "... entrara en vigencia a partir del perfeccionamiento del CONTRATO que se genere por el Sistema COMPR.AR, con una duración de DOCE (12) MESES..." y que la ejecución de los trabajos se pacta en "un monto total anual de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.748.460,00) que será abonado en cuotas mensuales de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100

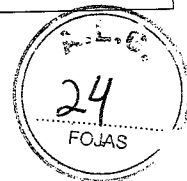




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6553/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y DNV- 21 DISTRITO-DIVISION CONSERVACIÓN/ MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO EL AGUILA-LA PAMPA. -

DICTAMEN ALG N.º

154/21/1

(\$1.145.705,00), todo ello conforme lo detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS..." (cláusula segunda y tercera).

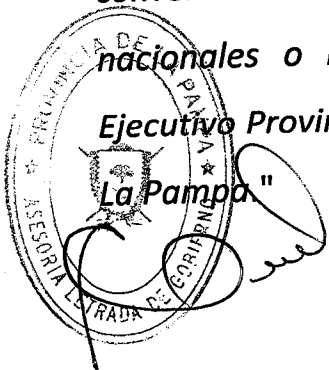
En lo que demás, el convenio prevé lo concerniente a las obligaciones y derechos de las partes, forma y plazo de pago, incumplimientos, recisión/revocación, ley aplicable, fuero, etc. (conf. cláusulas quinta y sgtes.) Además, lo integra dos anexos relativos a las "Especificaciones Técnicas" y al "Análisis de Precios".

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de contrato interadministrativo, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder

Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6553/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y DNV- 21 DISTRITO-DIVISION CONSERVACION/ MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO EL AGUILA-LA PAMPA. -

DICTAMEN ALG N.º

154/211.-

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



3 JUN 2021

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa